



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de octubre de 2012

- ORDENANZA N° 1857/12 -

VISTO:

El expediente N° 0234, generado a requerimiento del señor José Irineo Ruiz, 6 de noviembre de 2007, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo fruti-hortícola;

Que es espíritu de este Cuerpo facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que existen sectores en nuestra localidad donde pueden llevarse a cabo dichos proyectos, debiendo desarrollarse un sistema de riego – por goteo – para la optimización del recurso hídrico;

Que el señor José Irineo Ruiz se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 1314/08;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar mediante la figura de COMODATO, al señor JOSE IRINEO RUIZ, DNI N° 7.572.197, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08.-

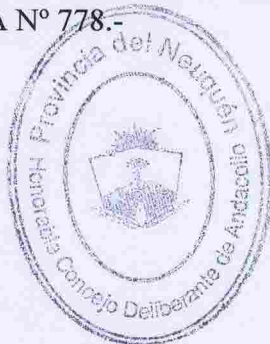
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona IV, en dirección al Paraje Los Maitenes, sujeta a mensura, con una superficie aproximada de dos mil doscientos metros cuadrados (2.200 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo fruti-hortícola, a pequeña escala.


ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de seis (6) meses, con opción a renovación por un (1) período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 778.-


Elizabeth Marilina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



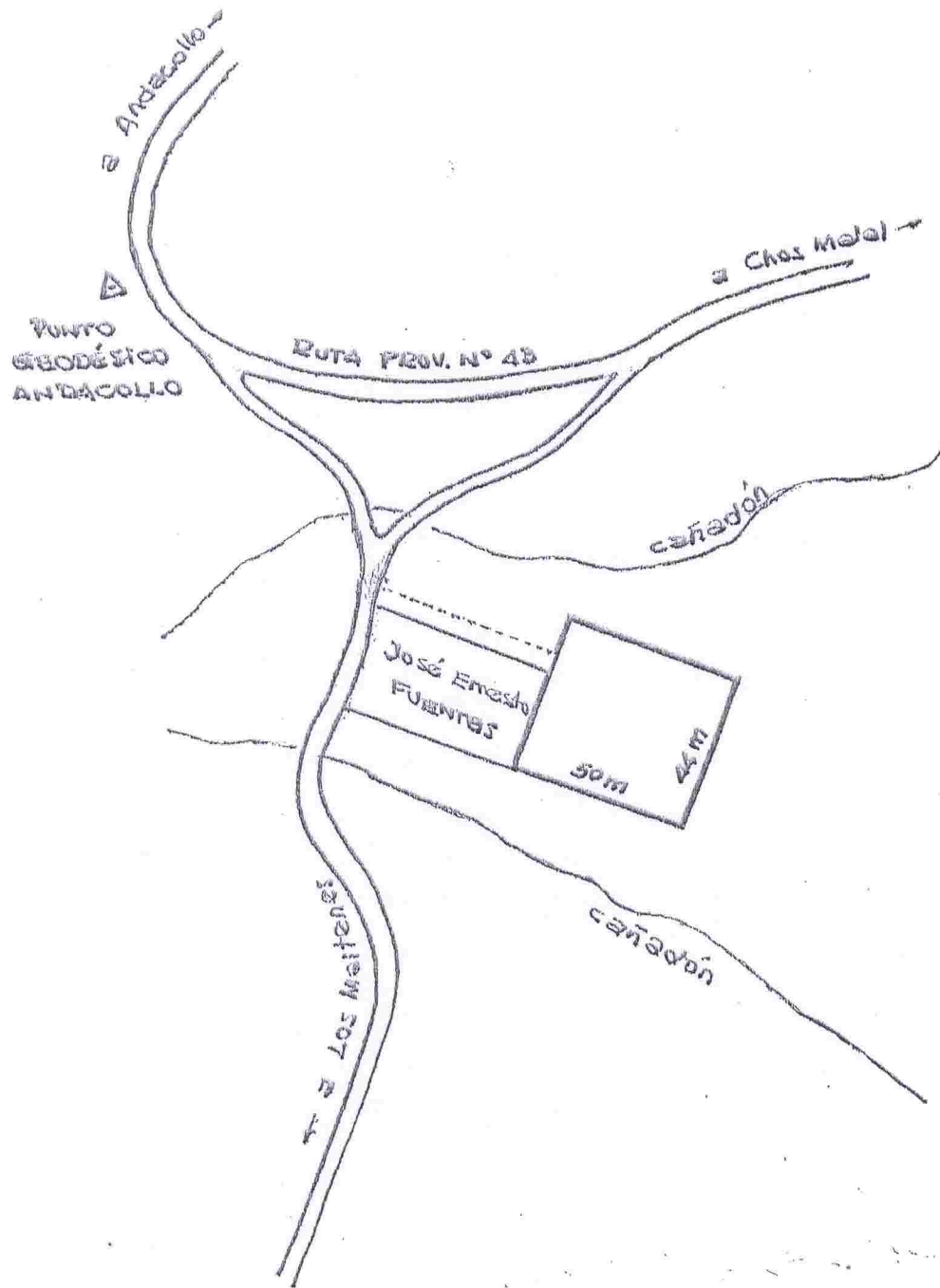

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de octubre de 2012

- ORDENANZA N° 1857/12 -
ANEXO



Sup. : 2200 m²

